

En la Ciudad de Tlalnepantla, Cabecera del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las diez horas con quince minutos del día doce de noviembre de dos mil veinticinco, se reunieron las y los integrantes del Ayuntamiento en la Sala de Cabildos "Benito Pablo Juárez García", con el propósito de celebrar la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria** del Ayuntamiento.

I. **El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, expresó: "Muy buenos días a todas y a todos, sean bienvenidas y bienvenidos a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. Me permito informar que el Presidente Municipal se disculpa de no poder asistir a la presente sesión debido a motivos oficiales. Por lo que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 19 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, presidiré esta sesión y se procede a pasar lista de asistencia". Encontrándose presentes: C. Yanett Maribel Soto Díaz, Primera Síndica; C. Irma Lorena Roa López, Segunda Síndica; C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Primer Regidor; C. María del Rosario Aguirre Flores, Segunda Regidora; C. Vladimir Ortúñoz González, Tercer Regidor; C. Rubí Correa Ortega, Cuarta Regidora; C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo, Quinto Regidor; C. Aline Dávila Huizar, Sexta Regidora; C. Perla Guadalupe Monroy Miranda, Octava Regidora; C. Patricia Leonila Abarca Figueroa, Novena Regidora; C. José Janitzio Soto Zamorano, Décimo Regidor; y Eduardo Rojas Valerio, Décimo Segundo Regidor. **El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión**, manifestó: "Me permito informar que con oficio 7REG./127/2025 el Ciudadano Jesús Yair Cruz Olivares, Séptimo Regidor se disculpa de no asistir a la presente sesión. Me permito certificar la existencia de quórum legal para sesionar en virtud de encontrarse presentes doce de los quince integrantes del Ayuntamiento. En consecuencia, se propone al Licenciado Daniel Cuéllar Martínez para que funja como Secretario de la Sesión, por lo que les consulto quien esté por su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad. Subsecretario Licenciado Daniel Cuellar Martínez, sírvase ocupar un lugar en esta mesa y ocuparse de las funciones inherentes al encargo. Se declara instalada la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. Secretario de la Sesión, someta a consideración de las y los integrantes de esta Asamblea el proyecto del Orden del Día para esta sesión".

II. **El C. Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión**, pronunció: "Por instrucciones del Presidente de la Sesión, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el proyecto del Orden del Día para esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de asistencia, certificación y declaración del quórum legal.**
- II. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
 - 1) Lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.
 - 2) Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y/o acoso sexual en la Administración Pública de Tlalnepantla de Baz, 2025 - 2027.
 - 3) Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Programa para otorgar a favor de usuarios de tipo doméstico de escasos recursos o condiciones de vulnerabilidad una bonificación del 50% del monto de la contribución a su cargo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y anteriores.
 - 4) Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, emite

Esta hoja corresponde a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. Celebrada el doce de noviembre del dos mil veinticinco

voto aprobatorio en relación a la minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. -----

III. Asuntos Generales.

a) Informe respecto de la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento. -----

IV. Clausura de la Sesión".

El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, mencionó: "Muchas gracias. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? Tiene la palabra la síndica Lorena Roa. Adelante por favor". En uso de la voz, la C. Irma Lorena Roa López, Segunda Síndica, señaló: "Gracias, Presidente de la Sesión. Buenos días a todas y a todos. Yo quisiera que me registraran un Asunto General, 'Pago de primas de antigüedad'". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, pronunció: "Muchas gracias. ¿Alguien más? Secretario de la Sesión, consulta a las y los Ediles si es de aprobarse el Orden del Día correspondiente." El C. Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión, pronunció: "En principio me permito informar que se incorpora a la Asamblea la Ciudadana Edna Valeria Sosa Juárez, Décima Primera Regidora. Por instrucciones del Presidente de la Sesión, se somete a consideración del Ayuntamiento la propuesta del Orden del Día para la presente sesión. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano; quien esté por la negativa sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba el Orden del Día por unanimidad". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, declaró: "Muchas gracias. Por favor, continúe con el desarrollo del Orden del Día". El C. Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión, expresó: -----

1. "El Primer Asunto del Orden del Día se refiere a la lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, declaró: "Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? Secretario de la Sesión, consulte a las y los Ediles si es de aprobarse el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento con dispensa de lectura". El C. Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión, comunicó: "Por instrucciones del Presidente de la Sesión se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento con dispensa de lectura. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, enunció: "Muchas gracias. Por favor, continúe con el desarrollo del siguiente asunto del Orden del Día". El C. Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión, pronunció: -----
2. "El Segundo Asunto del Orden del Día se refiere a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y/o acoso sexual en la Administración Pública de Tlalnepantla de Baz, 2025 – 2027". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, manifestó: "Muchas gracias. Con su permiso, me permito compartir ante esta Asamblea que el protocolo aprobado por las Comisiones Unidas de Reglamentos y de las Mujeres reafirma el compromiso de

este Gobierno Municipal con el respeto a las personas Servidoras Públicas y la construcción de espacios laborales libres de violencia. Su aplicación responde a una realidad que demanda firmeza, sensibilidad y resultados concretos para proteger la dignidad y los derechos de todas las personas. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? Tiene la palabra el Regidor Julio Sebastián Rodríguez Gallardo". En uso de la voz, el C. **Julio Sebastián Rodríguez Gallardo, Quinto Regidor**, enunció: "Muchas gracias. Presidente de la Sesión. Buenos días a mis compañeros y compañeras Ediles, a quienes nos ven a través de la transmisión en vivo. Comentar nada más que este es un documento de vital relevancia, ya que el acoso y el hostigamiento sexual en los espacios laborales se da todos los días en todo el país y en nuestro municipio y en la administración pública no es la excepción, este documento no tiene precedentes, por lo cual me parece importante remarcar y celebrar la virtud que ha tenido el Gobierno Municipal a través de la Dirección de las Mujeres y a través de la Dirección Jurídica, para crear un marco normativo y de actuación en donde las mujeres y hombres también incluidos, que sufren de acoso u hostigamiento sexual, puedan saber no nada más que son víctimas o victimarios de esta conducta, sino también qué hacer al respecto, siendo víctima, victimario o también una parte implicada en el procedimiento. Entonces, felicitar al Gobierno del Presidente Raciel Pérez Cruz por abordar este tema que difícilmente en otros ámbitos de la administración pública se aborda, no obstante, de que es algo muy, muy recurrente, felicitar también a aquellas personas que estuvieron presentes en las mesas de trabajo después de una ardua labor y de un acalorado diálogo se dio este protocolo, el cual esperamos sea una luz y una ayuda para las personas que sufren de este tipo de conductas. Felicitar también a la Directora de las Mujeres, la Licenciada Minerva, felicitar a la Directora Jurídica Miriam y al Contralor Germán Sánchez Salas, por su disposición y por su entrega en este tipo de cuestiones y también felicitar a la Presidenta de la Comisión de las Mujeres, la Regidora Edna Sosa. Esperemos que este protocolo sirva para que cada vez veamos menos este tipo de conductas en la Administración Pública Municipal. Es cuanto, Presidente de la Sesión. Muchas gracias". El C. **Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión**, manifestó: "Gracias Regidor. Tiene la palabra la Regidora Edna Sosa". En uso de la voz, la C. **Edna Valeria Sosa Juárez, Decima Primera Regidora**, enunció: "Gracias, Presidente de la Sesión. Buenos días a todas y todos mis compañeros Ediles. Buenos días a las personas que nos acompañan en el Salón del Pueblo y a las personas que nos siguen en redes sociales. Reconocer el esfuerzo que se está haciendo por parte de la Administración Pública Municipal por llevar a cabo este tipo de acciones. El protocolo es un instrumento que nos va a servir a todas y a todos para poder actuar e incluso prevenir acciones y conductas de violencia sexual. Agradecer reconocer el trabajo que se hizo en Comisiones Unidas. Agradecerle al Presidente de la Comisión de Reglamentos, Julio Sebastián, por el trabajo, la entrega, el empeño y sobre todo porque nos hemos esforzado por que este instrumento sea un instrumento completo, claro, accesible para todas y para todos y para que pueda llegar y servirnos verdaderamente en la Administración Pública Municipal. Contar con un protocolo para la prevención, atención, sanción del acoso y hostigamiento sexual es fundamental para garantizar entornos seguros, libres de violencia y con igualdad de trato entre mujeres y hombres. Este instrumento establece reglas de actuación ante cualquier conducta de violencia sexual, promoviendo una cultura de respeto, confianza y cero tolerancia frente a todos los actos de acoso y/o hostigamiento sexual. Su importancia radica principalmente en la prevención, ayudando a

identificar y evitar conductas inapropiadas antes de que escalen, fomentando el respeto, la empatía y el trato digno e igualitario; busca proteger a las víctimas, proporcionando una ruta clara para denunciar sin miedo a las represalias, asegurando confidencialidad, acompañamiento psicológico y asesoría jurídica. Este protocolo no será posible sin el compromiso de todas las personas servidoras públicas, por lo que solicito de manera atenta y respetuosa, sea de conocimiento general y conducta general para todas y todos los servidores públicos. Este protocolo no debe ser únicamente una herramienta administrativa, sino un compromiso ético y social con la igualdad y la erradicación de la violencia de género. Es un documento perfectible, por lo que estaremos atentos a las observaciones que tengan las personas que trabajan en el Municipio de Tlalnepantla Baz. Implementarlo y difundirlo significa un avance hacia instituciones más humanas, seguras y justas. Muchas gracias a todas y todos mis compañeros Ediles que también estuvieron trabajando en las mesas de trabajo, en las Comisiones y principalmente a los integrantes de la Unidad de Género que estuvieron aportando con ideas, con información a la Contraloría General, que nos ayudó muchísimo en el procedimiento que se debería de llevar a cabo para que ningún acto de acoso u hostigamiento sexual quede impune. Muchas gracias. Es cuanto". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, manifestó: "Gracias Regidora. Se atiende la petición. Tiene la palabra el Primer Regidor, Alonso Adrián Juárez Jiménez". En uso de la voz, el C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Primer Regidor, enunció: "Muchas gracias, Presidente de la Sesión. Muy buenos días a todos mis compañeros y compañeras, a quienes nos acompañan en el Salón del Pueblo y que nos ven desde las diferentes redes sociales. Igual agradecer a la Presidenta de la Comisión de las Mujeres, la Regidora Edna Sosa, a Sebastián Rodríguez, Presidente de la Comisión de Reglamentos, a cada uno de mis compañeros Ediles y compañeras Ediles que participan en esas Comisiones o que participaron justamente con sus aportaciones para que este protocolo sea un protocolo y pueda ser un protocolo exitoso; y nosotros desde aquí mandamos un mensaje claro de que en Tlalnepantla el acoso y hostigamiento sexual no serán tolerados. Se tiene que pasar del discurso que siempre se da a los hechos y a las acciones, como lo dice mi compañera Edna, por supuesto que es perfectible, por supuesto que vamos a seguir trabajando todos los días para que erradicuemos por completo este tipo de acciones nocivas, pero para poderlas erradicar por completo también invitamos a todos y a todas quienes son víctimas de que denuncien, esa es la parte central, si no se denuncia, no se puede actuar, se les va a apoyar, no se les va a volver a victimizar como muchas veces pasa, el llamado es a todas y a todos, no permitamos que este mal que ha tenido y que es tan nocivo para nuestro municipio, para nuestro estado y para nuestro país, siga dejándose como una acción normal, no se puede normalizar la violencia en ninguna forma, por supuesto, el hostigamiento, por supuesto, el acoso sexual tampoco, entonces desde aquí el mensaje es claro no será tolerada ninguna de esas acciones en nuestro municipio, de esa forma agradecerles nuevamente a todos mis compañeros y dejarle claro a todos los ciudadanos tlalnepantlenses, que en Tlalnepantla trabajamos todos los días para mejorar la vida, no solamente los ciudadanos, sino también de quienes laboran en el Gobierno Municipal. Es cuanto". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, manifestó: "Gracias Regidor. Tiene la palabra la Primera Síndica, Yanett Maribel Soto Díaz". En uso de la voz, la C. Yanett Maribel Soto Díaz, Primera Síndica, pronunció: "Muchas gracias, Presidente de la Sesión. Saludo a mis compañeras y compañeros Ediles, a quienes nos

acompañan en este Salón y a quienes nos siguen a través de las diferentes redes sociales. Hace unos meses, en esta misma Asamblea, yo me pronuncié a favor de que como Administración Pública tuviéramos tolerancia cero ante el acoso sexual y el día de hoy me da gusto que podamos formalizar esta situación, adelanto que mi voto será a favor, reconocer el trabajo de los Presidentes de ambas Comisiones, tanto de Reglamentos como de Equidad de Género y también de las aportaciones que cada uno de los diferentes Ediles que integran ambas comisiones estuvieron haciendo diferentes aportaciones. Reconozco que fueron muchas horas de esfuerzo, de trabajo y también solicitar que no se quede solo en papel, que si se llegan a detectar casos que de comprobarse y de acuerdo al protocolo que el día de hoy aprobaremos, pues que no se quede así, que se haga la sanción correspondiente. Es cuanto Presidente de la Sesión. Gracias". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión**, mencionó: "Gracias. Pregunto si alguien más ¿Quiere hacer uso de la voz? De no ser así. Secretario de la Sesión, consulte a las y los integrantes del Ayuntamiento si es de aprobarse el proyecto de acuerdo correspondiente". El **C. Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión**, pronunció: "Por instrucciones del Presidente de la Sesión y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 86, 91 fracción XIII, 96 Quaterdecies, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 54 fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De México; 1, 3 y 29 fracción XXIX párrafo primero del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco; 487, 489 y 493 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente acuerdo. **PRIMERO.** Se aprueba el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, 2025-2027, conforme al anexo que se adjunta a este acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para que realicen los actos y procedimientos jurídicos y administrativos a que haya lugar para cumplir con el objeto del resolutivo inmediato anterior. **TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento realice las adecuaciones de forma y estilo, previo a la publicación, al protocolo, materia de este acuerdo. **CUARTO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la 'Gaceta Municipal' órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita. **QUINTO.** Este acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes. Presidente de la Sesión, este acuerdo quedará asentado en el Acta".

-ANEXO

Esta hoja corresponde a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento
Celebrada el doce de noviembre del dos mil veinticinco

**DIRECCIÓN DE
LAS MUJERES**

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y
SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O
ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE
BAZ**

2025-2027

© H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2025-2027.

Órgano de la Administración Pública Municipal
Dirección de las Mujeres del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Calle: Acambay No. 102 Fraccionamiento La Romana Tlalnepantla de Baz, México. C.P.

54030

Teléfonos: 55 92 65 85 95 o 55 92 65 85 96

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2020-2027

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

MARCO JURÍDICO

➤ INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
- Segunda Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
- Tercera Conferencia Mundial de la Mujer.
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.
- Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará".
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

➤ NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Código Penal Federal.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación.

➤ ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, CP 54000, Estado de México.



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.

➤ **MUNICIPAL**

Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México vigente.
 Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
 Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
 Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
 Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
 Código de Ética de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

3

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1. El presente Protocolo tiene como objeto la implementación apropiada, homogénea y efectiva de acciones de prevención y el establecimiento de procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y/o acoso sexual en las dependencias, entidades y organismo autónomo, por tal motivo es de observancia general y obligatorio para las personas servidoras públicas, así como cualquier persona que trabaje para la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
2. Son objetivos del presente Protocolo:
 - a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en la Administración Pública Municipal;
 - b) Establecer el procedimiento para la atención de primer contacto a la persona en situación de víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, a fin de garantizar la protección de sus derechos, la no revictimización y el acceso a la justicia;
 - c) Promover una cultura de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
 Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- d) Establecer mecanismos de atención, orientación, presentación, acompañamiento y seguimiento de las denuncias por hostigamiento sexual y/o acoso sexual que interponga la persona en situación de víctima y, en su caso, ante las autoridades competentes, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;
- e) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- f) Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y/o acoso sexual; y,
- g) Llevar un registro de los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en el servicio público, mediante la formulación, actualización y análisis de un Banco de Datos Municipal de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que permita implementar acciones que inhiban y erradiquen tales conductas.

3. La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Protocolo no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

4. El Protocolo será aplicable para las personas servidoras públicas que forman parte de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, bajo la siguiente plantilla de personal:

- a) Personal sindicalizado.
- b) Personal de confianza.
- c) Personal por honorarios.
- d) Personal por tiempo u obra determinada.

5. La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias, entidades y organismo autónomo de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, con motivo de la aplicación del presente Protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones emitidas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativas aplicables.

Para efectos del procedimiento, los datos personales de la persona en situación de víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, tendrán el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, los datos personales de la persona presunta responsable y testigos.

La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales y aquellas que pudieran señalar la identificación de la persona en situación de víctima.

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

6. Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- a. **Acceso a la justicia:** Al derecho que tiene toda persona servidora pública, independientemente de su condición económica, social, política o de género de acudir ante las autoridades competentes para obtener la protección de sus derechos;
- b. **Acoso sexual:** Se consideran actos de acoso sexual de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:
 - I. Toda conducta de naturaleza sexual no deseada, de forma física, verbal, ya sea personal, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio, en la que no existe una subordinación de la persona en situación de víctima con quien perpetra el acto, en donde se manifiesta un ejercicio de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y,
 - II. Las injurias sexistas, las microagresiones, los micromachismos, prácticas culturales que naturalicen el acoso sexual y tocamientos de partes erógenas.

El acoso sexual puede generarlo una persona o un grupo de personas.
- c. **Administración Pública Municipal:** A las Dependencias, Entidades y Organismo Autónomo que integran la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, dependientes de la persona Titular de la Presidencia Municipal, a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos, y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia, así como al Órgano Autónomo;
- d. **Autoridad Investigadora:** A la autoridad adscrita a los Órganos Internos de Control, encargada de la investigación de las faltas administrativas y/o asuntos internos;
- e. **Autoridad Substanciadora:** A la autoridad adscrita a los Órganos Internos de Control que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen los procedimientos de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial en los casos de faltas administrativas graves. La función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora;
- f. **Banco de datos:** A la plataforma, sistema desarrollado o bien, programa habilitado para el registro y concentración de datos sobre casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

5

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000. Estado de México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- g. **Capacitación:** Al proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de su función, desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la profesionalización de capacidades profesionales o competencias;
- h. **Celeridad:** Al principio del procedimiento administrativo que exige que este sea tramitado de manera dinámica, a fin de que dicha tramitación se lleve a cabo sin retrasos innecesarios para llegar a la resolución en tiempo razonable;
- i. **Cero tolerancia:** A la directriz institucional y administrativa que no permite ni acepta ningún tipo de conducta, acción o situación que contravenga una norma, regla o principio establecido;
- j. **Código de Ética:** A los Códigos de Ética de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, vigentes; en donde se señalan los principios y valores que rigen la conducta de quienes trabajan en la administración pública, a fin de garantizar un servicio íntegro y transparente;
- k. **Confidencialidad:** A la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento;
- l. **Conflicto de interés:** A la situación en la que el juicio de la persona está indebidamente influenciado por sus intereses particulares, los cuales frecuentemente son de tipo económico o personal, contraponiéndose a los de la institución en la que se desempeña como persona servidora pública, afectando la integridad de sus decisiones y el predominio del interés público;
- m. **DDMT:** A la Dirección de las Mujeres de Tlalnepantla de Baz, que tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas y acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia;
- n. **Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades competentes;
- o. **Debido proceso:** A la acción de respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes y lineamientos aplicables;
- p. **Derechos Humanos:** Al conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona;

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

- q. **Denuncia:** A la manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la persona en situación de víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual y/o acoso sexual en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en funciones o en presunción de estas;
- r. **Discriminación:** A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afinidad política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- s. **Escucha activa:** A la técnica de comunicación que implica escuchar con atención y comprensión plena a la otra persona, no solo prestando atención a sus palabras, sino también a sus sentimientos, lenguaje corporal y tono de voz;
- t. **Estereotipos de género:** A las ideas preconcebidas que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;
- u. **Hostigamiento sexual:** Se consideran actos de hostigamiento sexual de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:
- I. Toda conducta de naturaleza sexual no deseada en la que existe un vínculo de subordinación laboral, cometida por un superior jerárquico en contra de un inferior jerárquico;
 - II. Toda represalia infringida a la persona en situación de víctima por el hecho de no acceder al favor sexual propuesto por quien ostenta la superioridad jerárquica; y,
 - III. Todo acto de complicidad entre la persona que ostenta la superioridad jerárquica y el personal subordinado, que genere condiciones para que la persona en situación de víctima acceda bajo presión al favor sexual.
- v. **Integridad personal:** Al conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que permiten el pleno goce de los derechos, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones;

7

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- w. **Interculturalidad:** Al reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores;
- x. **Interseccionalidad:** A la categoría de análisis para referir los componentes que influyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones;
- y. **Lineamientos:** A los lineamientos derivados de la aplicación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades del Estado de México, instrumentados por las dependencias gubernamentales para propiciar la integridad, atención y respeto de la persona en situación de víctima, así como acceso a la justicia;
- z. **Órganos Internos de Control:** A las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, encargadas de la ejecución de acciones de control preventivas y correctivas; así como de observar el cumplimiento de las normas jurídicas, los programas y la mejora permanente de los procesos de trabajo; asimismo, atender las denuncias e instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia;
- aa. **Persona Consejera:** Es la persona que informa y orienta a personas servidoras públicas que le consulten sobre conductas, comportamientos, actos y prácticas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- bb. **Persona Servidora Pública:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, con independencia del acto jurídico que les dio origen;
- cc. **Perspectiva de género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- dd. **Persona Presunta Responsable:** A la persona que se le imputa la comisión de un delito o falta, y sobre la cual existen indicios o sospechas de su participación en el hecho, pero que aún no ha sido juzgada ni declarada culpable;
- ee. **Persona en Situación de Víctima:** A la persona que enuncia o denuncia que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica, laboral y/o personal al ser objeto de un determinado hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México*

- ff. **Prácticas Naturalizadas:** A los comportamientos, ideas y estructuras sociales que, debido a su constante repetición, se consideran aceptadas o "normales";
- gg. **Presunción de inocencia:** Al derecho que establece que toda persona acusada de un delito se considera inocente hasta que se demuestre legal y concluyentemente su culpabilidad;
- hh. **Primer contacto:** A la atención primaria, presencial y especializada proporcionada por la DDMT con base en el protocolo establecido;
- ii. **Prohibición de represalias:** La no ejecución y/o abstención de realizar acciones perjudiciales o negativas en contra de personas servidoras públicas, como castigo por haber realizado una actividad protegida;
- jj. **Pro persona:** Al criterio que rige al derecho en materia de derechos humanos, que consiste en elegir la norma o criterio más amplio en la protección de derechos humanos y la norma o criterio que menos restrinja el goce de los mismos;
- kk. **Protocolo:** Al presente Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz;
- ll. **Represalia:** A la acción perjudicial contra una o más personas servidoras públicas, por ejercer sus derechos;
- mm. **Revictimización:** Al patrón en el que la persona en situación de víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctimas nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante;
- nn. **Sensibilización:** A la primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género;
- oo. **Transparencia:** Dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que tengan la obligación de documentar
- pp. **Unidad de Igualdad de Género:** Al Órgano interno correspondiente de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, encargado de promover la igualdad entre mujeres y hombres y erradicar la violencia de género; en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 34 Bis y 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; y,

9



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

qq. **Violencia contra las Mujeres:** A cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o feminicida en el ámbito de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz.

7. En el ámbito de su competencia, la observancia del presente Protocolo corresponde a la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, a través de los Órganos Internos de Control y con participación de la DDMT.

8. En el ámbito de su competencia, corresponderá a los Órganos Internos de Control, la interpretación para efectos administrativos y la atención de todo lo no previsto en el presente Protocolo, observando los ordenamientos jurídicos de la materia; mismo que podrá auxiliarse de la Unidad de Igualdad de Género, a través de la DDMT.

9. Para la correcta aplicación del presente Protocolo, la Dirección de las Mujeres tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Dar a conocer a todas las personas servidoras públicas que integran la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual;
- II. Capacitar a su personal y a las personas consejeras para la adecuada aplicación del Protocolo;
- III. Otorgar atención integral y de primer contacto de manera inmediata a las personas en situación de víctimas;
- IV. Canalizar a las personas que refieran haber sido víctimas de violencia por hostigamiento sexual y/o acoso sexual a las áreas o dependencias competentes;
- V. Actuar con estricto apego a derecho;
- VI. Respetar y proteger los derechos humanos de las partes involucradas en los casos de violencia de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- VII. Informar a las personas en situación de víctima de sus derechos y cómo actuar en caso de represalias;
- VIII. Administrar el banco de datos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual para su eficiente registro, análisis y actualización de los casos; y,
- IX. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la DDMT.

10. En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- d) Pro persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia;
- m) Interseccionalidad;
- n) Interculturalidad; y,
- o) Celeridad.

11

11. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, se deberá velar por salvaguardar la integridad y dignidad de las personas.

Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual y demás enunciadas en los Códigos de Ética de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México vigentes. Cualquier persona podrá presentar denuncias sin temor a represalias cuando se vulneren dichas reglas.

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Sección Primera

De las Acciones Específicas de Prevención

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

12. Las dependencias, entidades y órgano autónomo, deberán realizar, al menos, las siguientes acciones para prevenir el hostigamiento sexual y/o acoso sexual:

- a) Designar a una persona servidora pública como persona consejera para colaborar con la DDMT, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 34 Bis y 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
- b) Asumir, por conducto de la persona titular, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" ante las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, el cual deberá ser transmitido a las personas servidoras públicas, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten propicios para asegurar su conocimiento. También brindar información sobre los mecanismos de atención, y hacer explícita la aplicación del Protocolo;
- c) Brindar las facilidades y el apoyo necesario para que se cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento y los compromisos adquiridos;
- d) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral seguro y sano, con la finalidad de prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- e) Realizar campañas de sensibilización para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, al interior de la Administración Pública Municipal;
- f) Brindar las facilidades y la seguridad a las personas consejeras, así como los medios para llevar a cabo sus funciones sin temor a represalias;
- g) Garantizar a la persona en situación de víctima, que la denuncia de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, no constituirá una causa de despido, limitante para su contratación o cualquier otra represalia en la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz; y,
- h) Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

12



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

Sección Segunda

De la Persona Consejera

13

13. La DDMT como área responsable de la agenda de género; solicitará vía oficio a cada Dirección o equivalente que conforman la Administración Pública Municipal Tlalnepantla de Baz; designen a una o más personas servidoras públicas como persona consejera de acuerdo a sus necesidades; quien mantendrá coordinación con la DDMT.

14. Del perfil de la persona consejera

- Ser persona servidora pública;
- Tener voluntad propia para asumir el cargo;
- La persona consejera deberá ser capacitada en temas de hostigamiento sexual, acoso sexual y derechos humanos;
- Conocer, aplicar y comprender el presente protocolo; y,
- No contar en su expediente con quejas ciudadanas y/o denuncias por hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

15. Del actuar de la persona consejera

- Generar confianza y seguridad con las personas en situación de víctima que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- Mantener la distancia física sin romper el vínculo de la atención y/o contención;
- Escuchar de forma activa, sólo lo necesario y requerido para no revictimizar;
- Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- Respetar la expresión de sentimientos y emociones, sin emitir juicios de valor;
- Utilizar comunicación asertiva; y,



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- h) Comunicar a la persona en situación de víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada; expresando con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar.

16. Son funciones de la persona consejera en la aplicación del Protocolo, las siguientes:

- a) Informar y orientar a la persona en situación de víctima que le consulte sobre conductas, comportamientos, actos y prácticas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual sobre instancias de denuncia y atención competentes;
- b) La persona consejera deberá acompañar y guiar a la persona en situación de víctima ante la DDMT solo a solicitud expresa;
- c) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera existir un conflicto de interés, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o de actuar conforme a las instrucciones que reciba de cualquier persona con posición de autoridad para actuar en determinado sentido;
- d) Recibir capacitación de manera constante con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos de acuerdo a las capacitaciones profesionales o competencias que determine la DDMT; y,
- e) La persona consejera con independencia de que corresponda o no a su área de adscripción deberá informar, orientar y/o en su caso acompañar a cualquier persona en situación de víctima que acuda a ella.

La persona consejera desarrollará estas funciones siempre que no se contrapongan o representen un impedimento a las funciones esenciales que la persona titular de su área de adscripción le asigne; y podrá auxiliarse en todo momento de la DDMT.

14

Sección Tercera

De las Acciones de Capacitación y Sensibilización

17. La DDMT, proporcionará capacitación a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, en materia de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- La DDMT impulsará procesos de sensibilización a través de campañas de "Cero tolerancia" al hostigamiento sexual y/o acoso sexual en todas las áreas de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, mediante materiales impresos, audiovisuales y/o digitales relacionados con el hostigamiento sexual y el acoso sexual para ser difundidos, y aplicará técnicas metodológicas para conocer de las prácticas naturalizadas en el entorno laboral que fomentan el hostigamiento sexual y/o acoso sexual; e,
- Impulsará acciones a favor de una cultura laboral de respeto, igualdad y libre de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

15

CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL

Sección Primera

De la Persona en Situación de Víctima

- Se considera una persona en situación de víctima a aquella que enuncia o denuncia que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica, laboral y/o personal, al ser objeto de un determinado acto de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.
- El hostigamiento sexual y/o acoso sexual; son formas de violencia que pueden ocurrir en cualquier momento en tu entorno laboral; por tal motivo, es importante que identifiques las señales que a continuación se presentan:
 - Comentarios, insinuaciones o bromas sexuales no deseadas;
 - Tocamientos o roces corporales no consentidos;
 - Miradas morbosas o gestos sugestivos;
 - Mensajes o correos electrónicos de naturaleza sexual sin consentimiento;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- e) Presión para tener relaciones sexuales o aceptar invitaciones a citas no deseadas a cambio de obtener beneficios laborales;
- f) Amenazas o chantaje para obtener favores sexuales;
- g) Difusión de rumores maliciosos sobre la vida sexual de alguna persona servidora pública, por si mismo o por interpósita persona;
- h) Ser persona en situación de víctima de sexting, esto significa envío de mensajes, fotos o videos de contenido sexual a través de medios electrónicos; y,
- i) No son consideradas sus opiniones en decisiones importantes relacionadas con el ámbito laboral o bien son menospreciadas tus aportaciones como consecuencia de establecer límites.

16

Sección Segunda

De los Derechos de la Persona en Situación de Víctima

20. Las personas en situación de víctima de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual tienen derecho a:

- a) Ser tratadas con dignidad y respeto;
- b) Ser protegidas contra cualquier represalia o intimidación;
- c) Recibir información clara y precisa sobre sus derechos y los procedimientos para denunciar;
- d) Recibir por parte de la DDMT atención de primer contacto y especializada en apoyo psicológico, jurídico y de trabajo social;
- e) Ser atendida y escuchada por parte del Órgano Interno de Control atendiendo los principios y postulados del presente protocolo;
- f) Que su denuncia ante el Órgano Interno de Control sea con perspectiva de género y con enfoque de Derechos Humanos;

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

**DIRECCIÓN DE
LAS MUJERES**

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

- g) Ser acompañada por la Policía de Género de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana cuando decida interponer una denuncia ante el Ministerio Público;
- h) Confidencialidad sobre el incidente;
- i) Que su dicho no sea puesto en duda y sea aplicado el principio de credibilidad; y,
- j) Podrá acudir con cualquier persona consejera con independencia de que corresponda o no a su área de adscripción.

17

Sección Tercera

**De la Atención de Primer Contacto
y Especializada**

- 21. La DDMT proporcionará atención especializada en materia jurídica, psicológica y trabajo social.
- 22. La DDMT brindará a la persona en situación de víctima la atención de primer contacto; a través del personal certificado, para identificar si la persona en situación de víctima requiere de intervención de especialistas como personal médico, psicológico, jurídico o cualquier otro que resulte necesario.
- 23. La atención psicológica de la DDMT deberá ser proporcionada exclusivamente por personas profesionistas especializadas en estricto apego a los principios de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad.
- 24. La atención jurídica buscará garantizar el acceso efectivo a la justicia, brindando el asesoramiento legal con un enfoque integral, interseccional y basado en los derechos humanos.
- 25. La persona que brindará la atención jurídica, canalizará y acompañará a la persona en situación de víctima ante el Órgano Interno de Control correspondiente para la presentación de su denuncia; si la persona en situación de víctima desea realizar la denuncia ante el Ministerio Público se pedirá el apoyo a Policía de Género de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana para brindar el acompañamiento interinstitucional.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

26. El equipo multidisciplinario que atiende a la persona en situación de víctima deberá realizar un informe detallado.

Sección Cuarta

De las Vías e Instancias Competentes

18

27. La persona en situación de víctima, sin perjuicio de elegir instancias o autoridades competentes, en facultad de investigadoras y sancionadoras que considere conforme a sus intereses, podrá ser asistida por la DDMT.
28. Sin cuestionar o prejuzgar la veracidad de los hechos, de acuerdo a las circunstancias del caso en particular, la DDMT dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente, de las presuntas conductas de responsabilidad administrativa, en términos de la normatividad aplicable en la materia, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y competencias.
29. El Órgano Interno de Control correspondiente, dentro de sus facultades y competencias, deberá realizar las acciones y/o gestiones necesarias a fin de atender la denuncia de la persona en situación de víctima e iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

CAPÍTULO IV

INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO

SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL

Sección Primera

De la Denuncia

30. Si la persona en situación de víctima optara por denunciar en la vía administrativa ante los Órganos Internos de Control según sea el caso; a través de sus Autoridades Investigadoras las que, en todo momento, deberán considerar los principios de confidencialidad, imparcialidad y privacidad, la atención deberá ser en un lugar discreto donde no se presenten o en lo mínimo interrupciones.
31. Durante la entrevista la Autoridad Investigadora, deberá hacer que la persona en situación de víctima perciba que:
- a) No se le culpa por el supuesto hostigamiento sexual y/o acoso sexual;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- b) Se le escucha con atención; evitando distractores;
 - c) No se llega a conclusiones prematuras o se anticipan ciertas respuestas;
 - d) Es confiable para llevar a cabo una investigación completa y justa;
 - e) No se juzga la situación y tiene que actuar de manera imparcial; y,
 - f) En ningún caso se desestimarán el testimonio de la persona en situación de víctima bajo argumentos que minimicen o cuestionen su percepción de los hechos, tales como “seguramente entendió mal”, “no puede ser” o “pero si el director/a, secretario/a, o compañero/a es una dama o caballero”. Este tipo de expresiones no justifican el actuar de la persona presunta responsable ni invalidan la experiencia de la persona en situación de víctima. Por el contrario, se reconoce que las manifestaciones de violencia pueden presentarse de forma sutil o normalizada, y que el testimonio de la persona en situación de víctima debe ser valorado con objetividad, respeto y perspectiva de género, evitando cualquier forma de revictimización.
32. Se hará de conocimiento a la persona en situación de víctima que, en caso de no querer realizar su denuncia de manera verbal, podrá hacerlo por escrito; para lo cual se le brindará los recursos y asesoría necesarios.

Sección Segunda

De la Investigación por los Órganos Internos de Control

- 33. Las investigaciones sobre asuntos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, se substanciarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, respecto de las faltas administrativas graves.
- 34. De acuerdo con los principios señalados en el presente Protocolo, los Órganos Internos de Control, mediante su Autoridad Investigadora, iniciarán la investigación correspondiente, la cual se realizará de manera exhaustiva, con perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, libre de discriminación y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada de manera que la persona en situación de víctima, no sufra un mayor agravio o revictimización.
- 35. En caso de que no se cuente con elementos suficientes, la Autoridad Investigadora deberá notificar a la persona en situación de víctima para que esta tenga la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
oportunidad de presentar datos de prueba, a fin de subsanar dicha insuficiencia de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

36. La Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del que se trate, de manera juiciosa, deberá allegarse de todos los medios probatorios que le permitan comprobar la realización de la conducta, lo que incluye toda clase de elementos de convicción, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, siempre que de ellos puedan obtenerse conclusiones sobre la veracidad de los hechos, a fin de emitir el acuerdo de calificación de la falta administrativa y el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente.
37. La integración y apreciación de las pruebas deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género.
38. La Autoridad Investigadora podrá solicitar a la Autoridad Substancialdora que imponga las medidas cautelares que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y que considere pertinentes al caso, a fin de salvaguardar la integridad de la persona en situación de víctima por el hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

20

Sección Tercera

Del Inicio y Substancialdación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa ante los Órganos Internos de Control

39. Concluida la investigación y de ser procedente, la Autoridad Investigadora, emitirá el acuerdo de calificación de la falta administrativa, en el que determinará, en los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, que atribuye a la persona presunta responsable, una falta administrativa **grave**, en términos de lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y ordenará la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) correspondiente, de conformidad con el artículo 180 de la referida Ley.
40. Una vez emitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la Autoridad Investigadora lo presentará ante la Autoridad Substancialdora, acompañado del expediente de investigación que haya formado con motivo de la misma, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
41. En el caso de que la Autoridad Substancialdora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento de la persona presunta responsable, debiendo citarla para que comparezca personalmente o por escrito, a la celebración de la audiencia inicial a la que tiene derecho, en términos de lo dispuesto

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México", por el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

42. Previo a la celebración de la audiencia inicial, la Autoridad Substanciadora deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación.

43. El día de la audiencia inicial, la Autoridad Substanciadora deberá salvaguardar en todo momento, la integridad de la persona en situación de víctima y realizar las acciones necesarias para evitar la revictimización.

44. Por ser el hostigamiento sexual y el acoso sexual, faltas administrativas **graves**, la Autoridad Substanciadora deberá, dentro de los tres días siguientes de haber concluido la audiencia inicial, enviar al Tribunal competente, los autos originales del expediente y notificar a las partes la fecha de su envío, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto.

21

Sección Cuarta

De la Sanción

45. De conformidad con el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; las sanciones administrativas que se impongan a las personas servidoras públicas que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas **graves** de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, las determinará el Tribunal de Justicia Administrativa competente, y podrán consistir en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de treinta ni mayor a noventa días naturales.
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión.
- III. Sanción económica.
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo no menor de un año ni mayor a diez años.

La sanción prevista en la fracción IV, podrá incrementarse hasta veinte años, cuando la falta administrativa afecte a personas menores de edad.

46. A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrá ser impuesta a la persona presunta responsable una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

47. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Protocolo, será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Código Penal del Estado de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

22

Transitorios

ÚNICO. El presente protocolo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

Esta hoja corresponde a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento
Celebrada el doce de noviembre del dos mil veinticinco

El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, mencionó: "Muchas gracias. Secretario de la Sesión. Por favor, continúe con el desarrollo del siguiente asunto del Orden del Día". El C. Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión, pronunció: -----

3. "El Tercer Asunto del Orden del Día se refiere a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Programa para otorgar a favor de usuarios de tipo doméstico de escasos recursos o condiciones de vulnerabilidad una bonificación del 50% del monto de la contribución a su cargo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y anteriores". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, mencionó: "Gracias. Me permito compartir ante esta asamblea que el programa de bonificación aprobado por la junta Directiva del OPDM refleja la sensibilidad de este gobierno municipal ante las circunstancias que viven muchas familias de nuestra ciudad. En los últimos años factores económicos y sociales han limitado su capacidad de pago, lo que hace necesario ofrecer alternativas justas que les permitan regularizarse, al tiempo que contribuya fortalecer las finanzas del Organismo del Agua. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? Tiene la palabra la Regidora Edna Sosa". En uso de la voz, la C. Edna Valeria Sosa Juárez, Primera Regidora, enunció: "Gracias Presidente de la Sesión. Solicitar que se puedan hacer algunas modificaciones, dice el presente programa tiene por finalidad facilitar a las personas de escasos recursos o condiciones de vulnerabilidad, poniendo una u otra debería ser y/o condiciones de vulnerabilidad. Esa es una ¿Vamos, una por una o las votamos todas juntas?". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, manifestó: "Si se gusta, hacer referencia al párrafo o página párrafo para ir tomando nota y que se ponga a consideración de la asamblea. Por favor Regidora". En uso de la voz, la C. Edna Valeria Sosa Juárez, Primera Regidora, pronunció: "Si esto viene en los Términos y Condiciones, así como en el Acuerdo, ponen una u otra". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, manifestó: "¿En cuál resolutivo del acuerdo Regidora?" En uso de la voz, la C. Edna Valeria Sosa Juárez, Primera Regidora, enunció: "En los Términos y Condiciones, en el Objeto viene 'el presente programa tiene por finalidad facilitar a las personas de escasos recursos o condiciones de vulnerabilidad'. Aquí sería y/o condiciones de vulnerabilidad y en el Acuerdo en el primer punto del acuerdo. También esta situación, la solicitud que sea y/o porque no es una u otra, puede ser incluso las dos, puede estar en condiciones de vulnerabilidad y además ser una persona de escasos recursos o bien y también se necesita hacer un cambio en 'los beneficiarios, deberán acreditar fehacientemente ser' que también es parte del Objeto. Ahí no mencionan a las personas de bajos recursos. Necesitamos que se mencionen. Las puedo leer. 'Persona pensionada o jubilada, persona que presenta una discapacidad del cincuenta por ciento o más, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, persona viuda, persona con sesenta años o más de edad, persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente los representa, persona con estado civil soltero que acredite tener dependientes económicos, persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal y no viene personas de escasos recursos, es necesario mencionarlos'". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, manifestó: "Algo más Regidora". En uso de la voz, la C. Edna Valeria Sosa Juárez, Décima Primera Regidora, enunció: "Si. En las Condiciones, en la cuarta dice 'acreditar que sus ingresos no excedan de dos salarios mínimos' pero en los documentos con el que se acredita su condición, piden que las personas físicas no rebasen tres salarios mínimos. Nada más aquí que se defina si son tres o dos salarios mínimos. Esa es una

pregunta, más bien para saber si son tres o dos salarios mínimos para que se pueda homologar y en este mismo donde dice 'documento con el que se acredita su condición', ponen madres solteras sin ingresos fijos, sin embargo, en los beneficiarios ponen personas con estado civil soltero, por lo que solicito que también se modifique y pongan personas solteras sin ingresos fijos, para poder también incluir a los padres solteros. Es cuanto". El C. **Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión**, manifestó: "Gracias Regidora. Si nos lo permite como es de su conocimiento, cada Sesión del Ayuntamiento se hace una convocatoria a las personas responsables de las diferentes Dependencias o en este caso Organismos para que puedan explicar o dar cuenta de algunas dudas o cuestiones de interpretación. Si me lo autoriza la Asamblea, yo solicitaría que se ponga a consideración que la persona Titular del Organismo del Agua en nuestro municipio, o bien su representación, pudiera ocupar un lugar en esta mesa y se responda a todas las dudas o mejor dicho, que pueda hacer sus comentarios y que así la Asamblea también tenga su punto de vista. Secretario, solicite por favor, si es de aprobarse que la persona que representa al Director del Organismo ocupe un lugar en esta mesa para que atienda estas peticiones y comentarios". El C. **Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión**, pronunció: "Por instrucciones del Presidente de la Sesión. Se somete a consideración de la Asamblea la autorización para que se incorpore el Licenciado Luis Peralta, Director de Operaciones del Organismo Público Descentralizado, para atender las inquietudes manifestadas en la mesa. Por lo que consulto; quien esté por su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad". El C. **Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión**, manifestó: "Muchas gracias. Ciudadano Luis Peralta, Director de Operación, por favor, ocupa un lugar en esta mesa y tiene usted el uso de la palabra para responder". En uso de la voz, el C. **Luis Antonio Peralta Pliego, Director de Recaudación**, pronunció: "Gracias. Buenos días a todos. Respecto a la condición de si es y/o este programa es una combinación de ambos, porque ya tenemos una campaña para grupos vulnerables y también de escasos recursos, esta es ambas, tiene que ser una y la otra para que se pueda aplicar el cincuenta por ciento, ese es en la primer precisión, si se tienen que cumplir las dos condiciones para que se aplique el cincuenta por ciento de descuento a dos mil veinticuatro y años anteriores y en el caso de los salarios mínimos, deben de ser dos salarios mínimos, para que se cumpla la condición". El C. **Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión**, manifestó: "Sí, tiene la palabra la Regidora Edna Sosa. Adelante por favor". En uso de la voz, la C. **Edna Valeria Sosa Juárez, Décima Primera Regidora**, enunció: "Preguntar si es para personas solteras, si están madres y padres solteros, si están incluidos ambos". En uso de la voz, el C. **Luis Antonio Peralta Pliego, Director de Recaudación**, pronunció: "Sí, están incluidos ambos. Madres y padres solteros". El C. **Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión**, declaró: "Tiene la palabra el Primer Regidor Adrián Juárez". En uso de la voz, el C. **Alonso Adrián Juárez Jiménez, Primer Regidor**, declaró: "Así sería entonces lo que solicita la Regidora Edna Sosa se tendría que clarificar, porque si no prácticamente habla solamente de madres solteras. Creo que sí tendría que haber clarificación para evitar alguna duda. Es cuanto". El C. **Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión**, declaró: "Muchas gracias, Regidor Adrián. Sí, el Ingeniero Luis Peralta de manera muy concreta sea tan amable de respondernos si proceden las solicitudes de la Edna Sosa. Desde su punto de vista ya quedó claro que sí tiene que ajustarse en la redacción a que son dos salarios mínimos y faltaría nada más especificar la pregunta de la Regidora en cuanto a madres y padres solteros, sí debe quedar también ajustado así en la redacción. Hasta este momento son tres preguntas

concretas que se han hecho y después tendría el uso de la palabra nuevamente la Regidora Edna Sosa". En uso de la voz, el C. Luis Antonio Peralta Pliego, Director de Recaudación, pronunció: "Si es correcto. Si se tienen que hacer las precisiones en el documento". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, declaró: "Gracias. Adelante Regidora, por favor". En uso de la voz, la C. Edna Valeria Sosa Juárez, Décima Primera Regidora, enunció: "Sí, en ese sentido lo que yo solicitaría es que se ponga personas solteras, con hijos y ahí incluimos madres y padres y también que se modifique en el documento con el que se acredite su condición o que nos explique porque en el de acreditar su condición piden que sean madres solteras sin ingresos fijos. Sin embargo, en los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente ser solamente mencionan que sean personas con estado civil soltero que acredite tener dependientes económicos. Nada más que nos explique y nos especifique cuál sería la condición si únicamente basta con ser persona soltera, con hijos, con dependientes económicos o necesitan cumplir la condición también de no contar con ingresos fijos". En uso de la voz, el C. Luis Antonio Peralta Pliego, Director de Recaudación, pronunció: "Tienen que cumplirse las dos, las dos condiciones, repito, si ya se tienen programas incluyendo a estos dos por separado, pero para que aplique para un cincuenta por ciento adicional tiene que cumplirse las dos condiciones". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, declaró: "Gracias Ingeniero. Pregunto a la Asamblea ¿Si existe alguna otra pregunta o comentario? Adelante Regidora Edna Sosa. Tiene nuevamente el uso de la palabra". En uso de la voz, la C. Edna Valeria Sosa Juárez, Décima Primera Regidora, enunció: "Nada más sería someter a votación, precisando que se puedan hacer las adecuaciones para que quede claro y homologado en los puntos, las observaciones". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, declaró: "Gracias Regidora. Así, la petición a la Asamblea, si tienen alguna otra pregunta para poder iniciar con el procedimiento de votación. De no ser así. Ingeniero Peralta, le agradecemos mucho su participación, puede usted retirarse. Secretario de la Sesión, por favor, consulte a la Asamblea si son de aprobarse las solicitudes de cambios en la redacción que ha expuesto claramente la regidora Edna Sosa y si son aplicadas para la aprobación del acuerdo en comento". El C. Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión, pronunció: "Por instrucciones del Presidente de la Sesión, se somete a consideración de la Asamblea la aprobación de las solicitudes establecidas por la Décima Primera Regidora Edna Valeria Sosa Juárez, en los términos que ya ha manifestado, por lo que consulto; quien esté por su aprobación; sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de los presentes". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, declaró: "Muchas gracias. Secretario de la sesión. Por favor, consulte a las y los ediles, si es de aprobarse la el Proyecto de acuerdo correspondiente". El C. Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión, manifestó: "Por instrucciones del Presidente de la Sesión y con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo octavo, 31 fracción IV, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XXXIX, XLVIII y 48 fracciones II y XXVI, 89, 91 fracción XIII, 125 fracción I y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción VI, 4 fracciones IV y V, 13 fracciones V y VI, 34, 37, 38, 40, 43, 59 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 2, 3, 13 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 9 fracción II, 12, 15, 16, 19, 24, 30, 31, 43, 53, 129, 130,

130 Bis, 130 Bis A y 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 595 fracción I y 596 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 2 párrafo segundo, 31 y 33 fracción I y 42 fracción I del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el año dos mil veinticinco; 1, 2, 7 11 fracción XIII, 27 fracción XXV y 86 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México. Se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente acuerdo. **PRIMERO.** Se aprueba el 'Programa para otorgar a favor de usuarios de tipo doméstico de escasos recursos y/o condiciones de vulnerabilidad una bonificación del 50% del monto de la contribución a su cargo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados por la omisión del pago de derechos por concepto del suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento', de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, denominado 'OPDM' para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice una campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los beneficios del Programa. **TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la 'Gaceta Municipal' órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita. **CUARTO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2025. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, este punto de acuerdo se aprueba por unanimidad. Este acuerdo se incorpora al Acta".

ANEXO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ



2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANEXO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

OBJETO.

El presente programa tiene por finalidad, facilitar a las personas de escasos recursos y/o condiciones de vulnerabilidad que acrediten encontrarse en esta situación con la regularización de sus adeudos fiscales otorgándoles estímulos fiscales a través de una bonificación del 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados por la omisión en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para su aplicación durante el periodo comprendido a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y hasta el treinta y uno de diciembre del 2025, bajo los siguientes términos:

Los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente ser:

- Persona pensionada o jubilada;
- Persona que presente una discapacidad del cincuenta por ciento (50%) o más, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo;
- Persona viuda;
- Persona con sesenta (60) años o más de edad;
- Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente los representen;
- Persona con estado civil soltero que acredite tener dependientes económicos (hijos);
- Persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal;
- Personas de escasos recursos.

Esta hoja corresponde a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento
Celebrada el doce de noviembre del dos mil veinticinco

CONDICIONES.

Para obtener los beneficios a que se refiere el presente programa, los usuarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, cédula profesional, INAPAM);
- Documento con el que se acredite su residencia en el inmueble objeto del cobro (INE, INAPAM o recibo de luz o de teléfono o estado de cuenta Bancario que no tengan más de tres meses de antigüedad a nombre del interesado);
- Boleta o recibo de agua; o número de predio;
- Acreditar que sus ingresos no excedan de dos salarios mínimos generales vigentes, o que no cuente con ingresos fijos, en cuyo caso deberá presentar el

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL: (55) 5321 0840

OPDM Tlalnepantla [OPDM_Tlalnepantla](https://www.facebook.com/opdm.tlalnepantla) [@opdm_tlalnepantla](https://www.instagram.com/opdm_tlalnepantla)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

OPDM
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2019-2024

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

comprobante de ingresos correspondiente o un estudio socioeconómico emitido por instituciones oficiales autorizadas;

- El usuario deberá acudir a pagar en las cajas de las oficinas del OPDM de Tlalnepantla, México, tanto en la zona oriente, como de la zona poniente;

- Documento con el que se acredite su condición;

- Pensionadas y Jubilados con: credencial de pensionado o la exhibición de los dos últimos recibos de pago por dicho concepto o el estado de cuenta donde se depositan su pensión;
- Personas en situación de orfandad (menores de 18 años) con: acta de nacimiento certificada del menor y actas de defunción de ambos padres;
- Personas en situación de discapacidad: acreditar la condición con credencial de discapacidad y/o constancia médica vigente, expedidas por institución pública;
- Personas adultas mayores: credencial del INE o INAPAM;
- Personas viudas o viudos sin ingresos fijos: Acta de defunción, acta de matrimonio;
- Personas con estado civil soltero con hijos sin ingresos fijos: Acta de nacimiento del hijo (a) y manifestar por escrito bajo protesto de decir verdad, que es persona soltera con hijos sin ingresos fijos;
- Personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales: Acreditar que percibe menos de dos salarios mínimos, con documento fehaciente como constancia reciente y original de ingresos o los estados de cuenta de los últimos dos meses de la institución bancaria donde se depositan sus salarios;
- Personas liberadas con motivo de amnistía estatal: Acreditar con resolución a la solicitud de amnistía dictaminada ante la Comisión Especial y Juez o Jueza.

El usuario deberá acudir a pagar en las cajas de las oficinas del OPDM de Tlalnepantla, México, tanto en la zona oriente, como de la zona poniente, sin que el Organismo solicite requisitos adicionales a los antes señalados.

Para la celebración de convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, los beneficiarios de tipo doméstico, deberán presentar identificación oficial vigente, y en caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, deberá presentar carta poder firmada por el titular, el que recibe poder y por dos testigos, incluyendo las copias de las identificaciones oficiales vigentes (personas físicas), y/o firmar y entregar una carta responsiva en caso de no ser el titular de la cuenta; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL: (55) 5321 0840

OPDM Tlalnepantla [OPDM_Tlalnepantla](https://www.facebook.com/opdm.tlalnepantla) [@opdm_tlalnepantla](https://www.instagram.com/opdm_tlalnepantla)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

OPDM
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

CONDICIONES DE PAGO.

El pago de derechos con la bonificación anteriormente descrita, se podrá realizar considerando algunas de las opciones que a continuación se enumeran:

- El pago en una sola exhibición directo en cajas del OPDM.
- El pago a través de la firma de un convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades o plazos, con un pago mínimo inicial del 20% o más, y la diferencia a mensualidades con el 1.3% de interés mensual sobre saldos insoluto, y se aplicarán por pago extemporáneo de cada parcialidad de cada convenio que se firme; el cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual, sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, respectivamente.

Para las garantías de interés fiscal, aplicará lo dispuesto en el artículo 32 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

RESTRICCIONES.

Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio de este programa:

- Esta campaña no es aplicable, a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, otra instancia de queja incluyendo la Contraloría Interna del OPDM, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y que estén relacionados con la procedencia de facturación de bimestres y cobros de los adeudos correspondientes.
- Esta campaña no es aplicable, a las liquidaciones de predios sin conexión de los servicios de agua potable y drenaje, como son los lotes baldíos, lotes sin toma, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red de los cinco años anteriores, del artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y de las tarifas diferentes publicadas en el Decreto número 62, artículo décimo séptimo, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 27 de diciembre de 2024.
- Esta campaña no es aplicable, a las sanciones administrativas determinadas por incurir en las infracciones establecidas en el capítulo segundo, de las infracciones y sanciones del artículo 155, 156, 157 y 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, CP. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL: 55 5521 0840



“2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

- Esta campaña no es aplicable, a los gastos de ejecución determinados por cada una de las diligencias, de requerimiento de pago y embargo, y por las acciones de cobranza del procedimiento administrativo de ejecución, y que estén previamente cargados en el sistema de gestión comercial ATL, y que hayan sido determinados en su momento en términos del artículo 377 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Esta campaña no es aplicable a los recargos por extemporaneidad generados por las omisiones de los pagos de cada parcialidad (aplicados a razón del 1.85% mensual por cada mes transcurrido sin que se realice su pago parcial) de los convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades previamente firmados y existentes en el sistema de gestión comercial ATL y en estos casos, no aplica la cancelación del convenio, ni la aplicación de la prescripción de adeudos mayores de cinco años que estén incluidos en dichos convenios firmados de años anteriores.
- Esta campaña no es aplicable, a las actualizaciones determinadas y aplicadas por el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales, pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual, es a razón del 0.42%, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse pago, de conformidad al artículo 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

4

BENEFICIO DE PRESCRIPCIÓN.

Se otorgará y aplicará de manera general a todos los usuarios de tipo doméstico que tengan adeudos anteriores a cinco años fiscales, con independencia de que hayan sido o no requeridos, los cuales podrán beneficiarse con la prescripción de dichos períodos, lo anterior, a fin de incentivar a través de este programa, la regularización de los usuarios en rezago, con el único requisito de que deberán solicitar la prescripción por escrito libre, debidamente firmado y dirigido a la autoridad fiscal del OPDM y/o por escrito proporcionado por la autoridad fiscal, y presentar carta poder, poder notarial y/o firmar una carta responsiva en caso de no ser el titular de la cuenta; para lo cual, deberán realizar el pago del adeudo vigente en una sola exhibición, o bien, solicitar el pago a plazos en parcialidades a través de convenio, con un pago mínimo inicial del 20% o más y la diferencia a parcialidades cada mes con el 13% de interés mensual sobre saldos insoluto, cuya prescripción se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL: 55 5321 0840

OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalnepantla @opdm_tlalnepantla



“2025: BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

DESISTIMIENTO DE QUEJA.

En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación, o ante otra instancia de queja incluyendo a la Contraloría Interna del OPDM, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y que estén o no relacionados con la procedencia de los cobros de los adeudos correspondientes, deberán desistir de los mismos.

Y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante el OPDM de Tlalnepantla, México, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Dirección Jurídica del OPDM.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

Los usuarios que se acojan a la bonificación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral sexto, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se confieren en el presente programa, no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna, de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

EXCEPCIONES.

No procederá la acumulación de beneficios fiscales, así como la condonación de multas administrativas.

INTERPRETACIÓN.

La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

VIGENCIA.

El presente programa será de carácter general para la regularización de créditos fiscales, tendrá una vigencia a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco.

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL: 55 5321 0840

OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalnepantla @opdm_tlalnepantla

El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, declaró: “Muchas gracias. Continúe con el desarrollo del siguiente asunto del Orden del Día”. El C. Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión, manifestó:-----

4. “El Cuarto Asunto del Orden del Día se refiere a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, emite voto aprobatorio en relación

Esta hoja corresponde a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el doce de noviembre del dos mil veinticinco

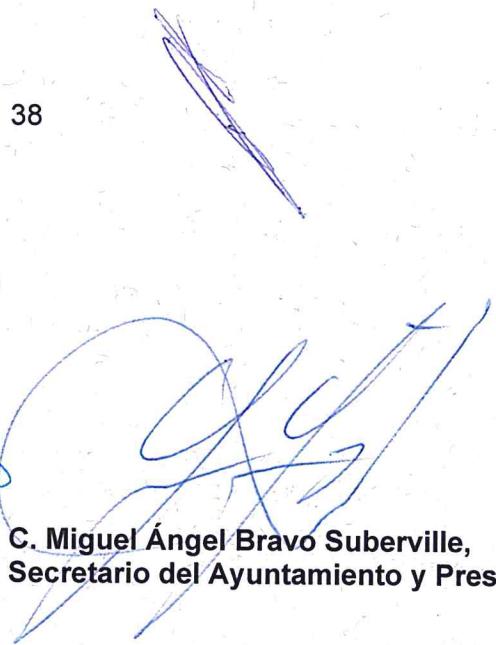
a la minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuadragésimo séptimo del artículo cinco de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México". El C. **Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión**, declaró: "Muchas gracias. Me permito compartir ante esta Asamblea que la reforma al artículo quinto de la Constitución Política del Estado de México reconoce el derecho de todas las personas a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Este principio nos convoca a fortalecer las políticas locales que garanticen que cada familia tenga acceso a una alimentación digna y saludable. Los comino a respaldar esta propuesta que reafirma nuestro compromiso con la justicia social y el bienestar de todas y todos. Pregunto a los integrantes de la Asamblea ¿Si tienen algún comentario? Secretario de la Sesión, consulta a las y los Ediles, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo correspondiente. El C. **Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión**, pronunció: "Por instrucciones del Presidente de la Sesión y con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, III y XII y 148 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II, XXV y XXVI y 91 fracciones X y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente acuerdo. **PRIMERO**. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México emite voto aprobatorio en relación a la minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. **SEGUNDO**. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento haga del conocimiento de la Honorable 'LXII' Legislatura del Estado de México, así como a los demás interesados el contenido del presente acuerdo certificado, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **TERCERO**. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente acuerdo en la 'Gaceta Municipal' órgano oficial del Gobierno. **CUARTO**. Este acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Quien esté por la negativa sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, este punto de acuerdo se aprueba por unanimidad. Presidente de la Sesión, este acuerdo quedará asentado en el Acta". El C. **Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión**, declaró: "Gracias. Por favor, continúe con el desarrollo del siguiente asunto del Orden del Día". El C. **Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión**, expresó: -----

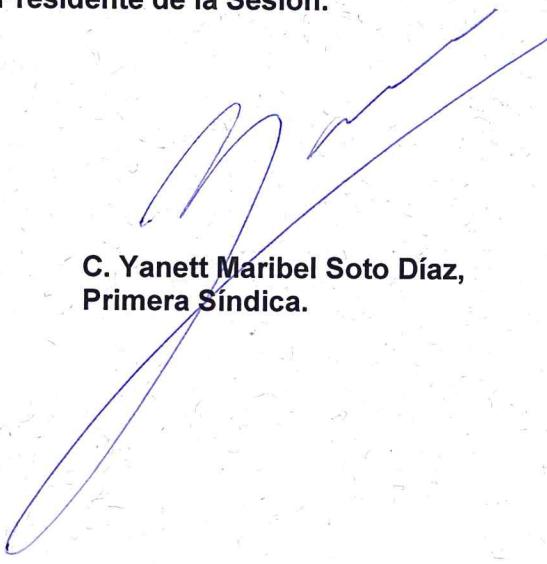
III. "El siguiente punto del Orden del Día se refiere a los **Asuntos Generales**. -----

- a) El **Primer Asunto General** se refiere al informe respecto de la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento. En este sentido hago de conocimiento que la documentación correspondiente forma parte de la carpeta que se compartió a las y los Ediles para su consulta". El C. **Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión**, manifestó: "Pregunto ¿Si existe alguna manifestación al respecto? Secretario de la Sesión, continúe con el desarrollo de la sesión". El C. **Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión**, mencionó: -----
- b) El **Segundo Asunto General** corresponde al tema pago de primas por antigüedad propuesto por la Segunda Síndica Irma Lorena Roa López". El C. **Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de**

la Sesión, manifestó: "Tiene la palabra la Segunda Síndica. Adelante, por favor". En uso de la voz, la C. Irma Lorena Roa López, Segunda Síndica, pronunció: "Gracias, Presidente. Buenos días nuevamente a todas y a todos. Presidente, yo quiero solicitar, toda vez que un grupo de trabajadores que está en proceso de jubilación se han acercado, no nada más a mí. Tengo entendido que se han acercado también a otros compañeros Ediles solicitando pues el pago de un derecho que les corresponde, que es su prima por antigüedad. Solicito de la manera más atenta que se establezca una mesa de trabajo en donde pues las autoridades municipales y este grupo de trabajadores que está en proceso de jubilación pues establezcan un diálogo para llegar a un acuerdo. Al final esta prima de antigüedad es un derecho que todos los trabajadores de base tienen, en otras administraciones se les ha pagado incluso si no fuera un derecho en el actual, contrato colectivo firmado con el Sindicato, pues se establece esta prestación. Existen, claro, los medios legales y las instancias legales para que ellos hagan valer su derecho, sin embargo, se va a llevar tiempo, sabemos que la ley laboral siempre va a proteger al trabajador, pero ese tiempo va a significar un recurso más va a significar un gasto más al Erario Municipal. Entonces lo que podamos atender y a lo que podamos pagar en tiempo y forma sin tener que irnos a un juicio. Pues yo solicito de la manera más atenta que se establezca esta mesa de trabajo y una vez que se establezca me inviten a participar como oyente para atender este derecho de los trabajadores. Es cuanto". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, manifestó: "Muchas gracias Síndica. Se envía su solicitud con mucho gusto a la Dirección Jurídica para análisis y pronta respuesta. Muchas gracias. Pregunto a los integrantes de la Asamblea ¿Si tienen alguna manifestación? Acerca de este punto. Tiene la palabra el Regidor Adrián Juárez. Adelante, por favor". En uso de la voz, el C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Primer Regidor, enunció: "Muchas gracias Secretario. Efectivamente este tema, este grupo de trabajo lo ha traído ya hace prácticamente todo el año. Me sumo a la solicitud de la Síndico Lorena Roa, que se pueda invitar también a las mesas solamente para asegurar a todos los trabajadores que laboran en el Ayuntamiento que siempre se respetarán sus derechos y seguramente habrá algunos temas que pueden no ser jurídicos, ahí se verán, pero que tengan la certeza de que todos los que hoy estamos aquí velaremos para que sus derechos sean respetados. Es cuanto". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, pronunció: "Muchas gracias, señor Regidor, y con mucho gusto se van a revisar y atender de manera muy puntual y jurídicamente los comentarios y observaciones que aquí se han vertido. Pregunto ¿Si existe alguna otra intervención? De no ser así, Secretario de la Sesión continúe, por favor, con el desarrollo de la misma". El C. Daniel Cuellar Martínez, Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión, mencionó: "Presidente de la Sesión, le informo que se han desarrollado todos los asuntos y en consecuencia del Orden del Día". C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión, pronunció:

IV. "Muchas gracias. Habiendo concluido el Orden del Día y siendo diez horas con cincuenta y tres minutos del doce de noviembre del año dos mil veinticinco, se declara clausurada la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Muchas gracias a todas y a todos por su atención".

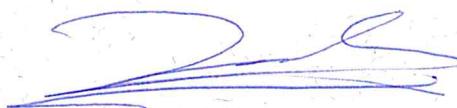

C. Miguel Ángel Bravo Suberville,
Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Sesión.


C. Yanett Maribel Soto Díaz,
Primera Síndica.


C. Irma Lorena Roa López,
Segunda Síndica.


C. Alonso Adrián Juárez Jiménez,
Primer Regidor.


C. María del Rosario Aguirre Flores,
Segunda Regidora.


C. Vladimir Ortúñoz González,
Tercer Regidor.

C. Rubí Correa Ortega,
Cuarta Regidora.

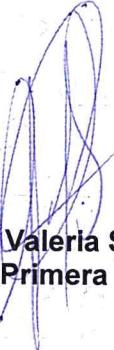
C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo,
Quinto Regidor.

C. Aline Dávila Huizar,
Sexta Regidora.

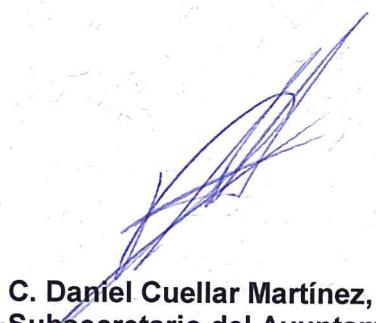
C. Perla Guadalupe Monroy Miranda,
Octava Regidora.

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa,
Novena Regidora.

C. José Janitzio Soto Zamorano,
Décimo Regidor.


**C. Edna Valeria Sosa Juárez,
Décima Primera Regidora.**


**C. Eduardo Rojas Valerio,
Décimo Segundo Regidor.**


**C. Daniel Cuellar Martínez,
Subsecretario del Ayuntamiento y Secretario de la Sesión.**